



Montevideo, 23 de marzo de 2022.

R. de D. N°106 /2022

Acta 1177

EE2022-67-001-000214

VISTO: la multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 11/01/2022, por “cruzar o girar con luz roja, por un monto de 5 U.R., al vehículo matrícula SOF 8215 de esta Administración, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. César Eduardo Arias Martínez C.10.458.

CONSIDERANDO: lo informado por la Jefa del Departamento de Tráfico y por la Gerencia del Centro Logístico Montevideo (CLM), afirmando que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte (R. de D. N° 2007/1139) y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida por “cruzar o girar con luz roja”, equivalente a 5 U.R., trasladando al funcionario Sr. César Eduardo Arias Martínez C.10.458, el descuento de la misma, en 3 cuotas mensuales.
- 2) Transcribese a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor y a la Gerencia del Centro Logístico Montevideo (CLM) para su conocimiento.



3) Pase a la División Recursos Humanos para notificación y registros, cumplido siga a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**